



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 259
ZAPALLAR, 27/01/2022**

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere Adquisición de "60.000 Flyers informativos para la comunidad de Zapallar", con el fin de informar a la comunidad diferentes actividades e información relevante para la comunidad, como son números de emergencia, reglamentos de playa, retiro de basura, entre otros.
2. Es importante entregar información de diferente índole a la comunidad, tanto de prevención, como también de actividades que está ejecutando la Municipalidad de Zapallar, como son: desarrollo de actividades a emprendedores, números de emergencia, proceso de permisos de circulación 2022, reglamento de playas y retiro de basura.
3. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no supera las 100 UTM, es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la licitación, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

4. Considerando el decreto alcaldicio N°1.104 de fecha 28 de mayo de 2021, el cual fija el costo de una licitación en el monto total de \$993.399. (Novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve pesos), el cual será utilizado como base para toda licitación, salvo en casos que se justifique la incorporación de mayores horas hombre. Instruyendo, que cuando el costo de licitar represente al menos el 50% de la contratación que se requiere realizar, se podrá invocar el trato directo según reglamento.

5. El proveedor **PANAL MEDIA – PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y EVENTOS LIMITADA R.U.T.: 76.889.532-5** es hábil para contratar con el Estado, conforme a certificado adjunto.

6. Que mediante Solicitud de pedido N° 9, de fecha 21 de enero de 2021, solicita a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones la contratación directa con **PANAL MEDIA – PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y EVENTOS LIMITADA R.U.T.: 76.889.532-5**.

7. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra e) del Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

8. Que, el monto de la contratación es \$1.112.650.- (Un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 21 de enero de 2022, del Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

1° AUTORIZASE la contratación a través de trato directo la Adquisición de “60.000 Flayers informativos para la comunidad de Zapallar”, con el proveedor **PANAL MEDIA – PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y EVENTOS LIMITADA R.U.T.: 76.889.532-5**, por un monto de \$1.112.650.- (Un millón ciento doce mil seiscientos cincuenta pesos) impuesto incluido.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08036D0000ZP913001202202200000259